

**2803** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Astorga referente al concurso-oposición para proveer cinco plazas vacantes en la plantilla de la Policía Municipal.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 8, del 11 de enero del corriente año, publica las bases de convocatoria para la cubrición, mediante concurso-oposición de cinco plazas vacantes en la plantilla de la Policía Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Astorga, 13 de enero de 1975.—El Alcalde, Luis García Gatón. 396-E.

**2804** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Motril por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Coordinación e Inspección.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada por este excelentísimo Ayuntamiento para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Coordinación e Inspección adscrita a la Intervención de Fondos, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia» número 257, de fecha 12 de noviembre próximo pasado.

*Admitidos*

D.<sup>a</sup> Rita Feriche Linares.  
D. Daniel Jiménez Carrillo de Albornoz.  
D. José Antonio Lucas Luque.  
D. José Manuel Navarrete Rodríguez.

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la correspondiente convocatoria.

Motril a 17 de enero de 1975.—El Alcalde.—484-E.

**2805** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia referente al concurso libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes de Aparejadores.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 7, de 10 de enero de 1975, se inserta la convocatoria íntegra de concurso libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes de Aparejadores.

Haberes: Los correspondientes al coeficiente 3,6, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y las retribuciones complementarias legalmente asignadas a estas plazas.

Título: De Aparejador o Arquitecto Técnico, expedido por Escuela de la especialidad.

Instancias: Se admitirán en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 11 de enero de 1975.—El Alcalde.—408-E.

**2806** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Utebo referente a la oposición libre para proveer en propiedad la plaza de Alguacil de esta Corporación.*

Se convoca oposición libre para proveer en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, a la que corresponde el coeficiente multiplicador 1,4 y demás emolumentos que puedan corresponderle, pudiendo presentarse solicitudes dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», efectuándose la oposición y trámites subsiguientes con arreglo a las bases que publicó el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 15, del día 20 de enero de 1975.

Utebo, 21 de enero de 1975.—El Alcalde, Mariano Mesonada.—596-E.

**2807** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se anuncia la provisión de tres plazas de Oficiales técnico-administrativos.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 149 y 9, de 12 de diciembre de 1974 y 21 de enero de 1975, respectivamente, han sido publicados las bases y programa por los que se regirá la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales técnico-administrativos.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntándose a las mismas la relación de méritos alegados y justificados.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vitoria, 21 de enero de 1975.—El Alcalde.—630-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2808** *ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo número 1.382/1973, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.*

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1973, seguido en única instancia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por el Procurador don García San Miguel, en nombre y representación de don Alejandro Moraleda Serrano, don Vicente Talens Plana, doña Esperanza Casanova Pérez, don Pedro Ferrer Hernández, don José Ramón Cáceres Barrera, don Antonio Cuesta Cuesta y don Francisco Alviz Cerro, contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de 22 de mayo, 17 de agosto, 28 de junio, 23 de mayo, 2 de junio, 5 de septiembre, todos del año 1973, y 11 de mayo de 1971, y los desestimatorios del recurso de reposición de 10, 13 y 18 de septiembre, 11 de junio, 25 de octubre, todos de 1973, y 31 de julio de 1971, así como el de desestimación tácita, por silencio administrativo, del de reposición interpuesto contra el de 28 de junio, relativa al señor Talens, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios y pago de atrasos, habiendo sido parte la Administración demandada, representada y defen-

dida por el señor Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 5 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Esperanza Casanova Pérez, don Alejandro Moraleda Serrano, don Vicente Talens Plana, don Pedro Ferrer Hernández, don José Ramón Cáceres Barrera, don Antonio Cuesta Cuesta y don Francisco Alviz Cerro, contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de 22 de mayo, 17 de agosto, 28 de junio, 23 de mayo, 2 de julio, 5 de septiembre, todos del año 1973, y el de 11 de mayo de 1971, y los desestimatorios de los recursos de reposición de 10, 13 y 18 de septiembre, 11 de junio, 25 de octubre, todos ellos del año 1973, y 31 de julio de 1971, así como el de desestimación tácita, por silencio administrativo, del de reposición interpuesto contra el de 28 de junio dicho, relativo al señor Talens, debemos declarar y declaramos nulos, por ser disconformes a derecho, los referidos acuerdos, y que a los recurrentes han de serles computados, a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares y Oficiales de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de 8 de junio de 1947, acreditamos como tales en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio, 10 y 20 de agosto, todos de 1948, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a que adopte las medidas necesarias para su entera efectividad, así como el pago de las diferencias dejadas de percibir por estos conceptos desde la fecha de entrada en vigor

del nuevo sistema retributivo de los funcionarios de la Administración de Justicia; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Agustín Muñoz.—Rubricados.—El Magistrado don José Luis Martín Herrero votó en Sala y no pudo firmar.—Jesús Díaz.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de esta Sala, ilustrísimo señor don Agustín Muñoz Álvarez, ponente que ha sido para la resolución de este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.—Pascual Cantos.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**2809**

*ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Herreros, Ocenilla y Villaverde del Monte (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Herreros, Ocenilla y Villaverde del Monte, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Cidones (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Herreros, Ocenilla y Villaverde del Monte y su incorporación al de igual clase de Cidones, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**2810**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 7 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador del Rey García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, don Salvador del Rey García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, en nombre de don Salvador del Rey García, por no ajustarse a derecho la resolución recurrida, y en su lugar se declara ser procedente y justo que el recurrente perciba el llamado complemento por responsabilidad derivada de la función; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**2811**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla dictada con fecha 7 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Baquero Sáenz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Baquero Sáenz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso presentado por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, en nombre de don Rafael Baquero Sáenz, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos nulo tal acuerdo por contrario a derecho, y debemos declarar y declaramos la procedencia de que el recurrente perciba el complemento por responsabilidad derivada de la función; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**2812**

*ORDEN de 24 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Teniente de Carabineros don José Tribiño Golfín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Tribiño Golfín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de 15 de noviembre de 1972 de la Dirección General de la Guardia Civil y de 21 y 25 de marzo de 1973 del Ministerio del Ejército, que le denegaron su petición de que se le reconociese la graduación militar que le correspondiese, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Tribiño Golfín contra los acuerdos de quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos de la Dirección General de la Guardia Civil y de veintiuno y veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y tres del Ministerio del Ejército, que le denegaron su petición de que se le reconociese la graduación militar que le correspondiese, por estar ajustados a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. General Director de la Guardia Civil y General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**2813**

*ORDEN de 24 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 10 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Complemento de Sanidad Militar don Manuel Rodríguez Valladares.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de